

RAD. 216/2020 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real instaurada por el BANCO DE BOGOTA S. A. en contra de ROSALBINA LANDINEZ RUEDA, con ocasión de las obligaciones contenidas en dos (02) pagarés arrimados a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito de la demanda, se advierte que aún subsisten razones para inadmitirla, por lo que se hace necesario que la parte demandante:

- 1. APORTE** los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 300 – 398421** y **No. 300 – 398171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, los cuales deben haber sido expedidos con una antelación no superior a un (1) mes, acorde a lo estipulado en el numeral 1 del art. 468 del C. G. del P.
- 2. APORTAR** el Certificado de Existencia y Representación legal de la parte demandante.
- 3. CORREGIR o ACLARAR** la fecha de exigibilidad de la obligación del pagaré No. 354777057, acorde a lo consagrado en el texto de dicho título valor.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTA S. A. en contra de ROSALBINA LANDINEZ RUEDA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 26 de enero de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 09.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM